14 catorce

EXPEDIENTE Nº 2486-2018-MTPE/1/20.22

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Nº 10-2019-MTPE/1/20.22

Lima, 04 de enero de 2019

VISTOS:

Que, el trabajador **MIRANDA DAVILA RUBEN ORLANDO** solicita Audiencia de Conciliación con **PACIFICO MOVIL E.I.R.L.,** autorizado por el liquidador del Servicio de Liquidaciones de la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante invitación para conciliar de fecha 31 de mayo de 2018, fueron citadas las partes a una audiencia de conciliación programada para el día 28 de junio de 2018, a horas 10:10 a.m., bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente en caso de inconcurrencia, conforme a lo previsto en el Art. 30º del Decreto Legislativo Nº 910 – Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

Que, notificado el emplazado de acuerdo a ley, conforme se verifica con el Aviso y Cédula de Notificación Nº 7979-2018 (HE-63422-2018), corriente a fojas once (11) y doce (12) de autos, ésta no concurrió a la audiencia de conciliación antes mencionada, expidiéndose la constancia de asistencia al trabajador que se encontraba presente.

Que, conforme al artículo 27° del Decreto Legislativo 910, la asistencia del trabajador y del empleador a la audiencia de conciliación es de carácter obligatorio.

Que, de conformidad con el Inciso 30.2 del Artículo 30º del Decreto Legislativo N° 910, procede aplicar la sanción económica correspondiente, conforme a lo previsto por el citado dispositivo legal, asimismo la aplicación de dicha sanción económica se realiza en función a la condición de la persona natural o jurídica del empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar, de conformidad con el Literal c) del Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 020-2001-TR.

Por lo antes expuesto; y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por el Decreto Legislativo N° 910 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2001-TR;

SE RESUELVE:

Multar a la empresa **PACIFICO MOVIL E.I.R.L.,** identificado con **R.U.C. N° 20602578918** con domicilio en **Cal. Colon N° 110 Int. 505 Urb. Miraflores - Miraflores,** con la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES),** monto que deberá abonar en el Banco de la Nación (Código de Tributo N° 05290) o mediante su plataforma virtual "págalo.pe" ingresando a la página web https://págalo.pe, en Caja de Tesorería del MTPE - Piso 8, en el BBVA Banco Continental, o en el Scotiabank Perú S.A.A., dentro del término de setenta y dos (72) horas de notificada la presente resolución; y comunicar a esta dependencia el pago realizado, bajo apercibimiento de iniciarse la cobranza coactiva. Debiendo indicar el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y el número de la Multa correspondiente.

HÁGASE SABER.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
ECON. NELI SHAVI CUELLO AGUILAR
SUB DIRECTORA
Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador

Contra la presente Resolución cabe interponer ante la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, recurso de APELACION dentro del plazo de tres (03) días hábiles de su notificación, conforme al artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 910 y numeral 52 literal c) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTPE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-TR; el cual debe ser autorizado por letrado, conforme al artículo 211 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

NCA/ksa